

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
Ibagué–Tolima, lunes, catorce (14) de agosto
de dos mil veintitrés (2023)

Tutela
Edgar López Charry Vs.
Comisión Nacional del Servicio Civil
73001-31-03-001-2023-00152-00

Se anuló lo tramitado en esta acción de tutela, por lo que se,

RESUELVE

1. Cumplir lo resuelto por el Tribunal Superior de Ibagué Sala Civil – Familia, el 9 de agosto de 2023.
1. Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, notificar a todos los aspirantes inscritos en el proceso de selección 2434 de 2022 – Territorial 8 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que ejerzan su derecho de contradicción.
2. Decretar las siguientes pruebas:
 - 3.1. Documentales, suministradas con la solicitud de la tutela.
 - 3.2. Las solicitadas por el accionante.
 - 3.3. Respuesta de los accionados, bajo la gravedad de juramento, art. 19 Decreto 2591 de 1991.
3. Conceder a los vinculados un (1) día, para contestar, contado a partir de la fecha de la publicación de esta comunicación.
4. Ordenar al vinculado, indicar, bajo la gravedad de juramento:
 - 5.1 Nombre completo del representante legal.
 - 5.2 Cédula de ciudadanía
 - 5.3 Denominación del Cargo
 - 5.4 Dirección física y electrónica de su oficina
 - 5.5 Teléfonos fijos y móviles
5. Solicitar el cumplimiento de los deberes con la Administración de Justicia, so pena de las sanciones correspondientes:

“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.” (Se resalta). #3, art. 44 del C.G.P,

Poderes del juez. Además de los casos previstos en los artículos anteriores, el Juez podrá sancionar con multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, a las partes del proceso, o a sus representantes o abogados, en los siguientes eventos:



Cuando se obstruya, por acción u omisión, la práctica de pruebas o injustificadamente no suministren oportunamente la información o los documentos que estén en su poder y les fueren requeridos en inspección judicial, o mediante oficio.” #3 de art. 60A de la Ley 270/96, “Artículo 60A. Adicionado por el art. 14, Ley 1285 de 2009.”

Notifíquese,



Germán Martínez Bello
Juez

Firmado Por:
German Martinez Bello
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec608ca7e0bc0f457be65c13336a0f1ffe304e3e6bbd88b629e458dbb4bd3256**

Documento generado en 15/08/2023 11:20:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

